

# **INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO**

**Ejercicio 2018**

**Bankia**

A efectos del cumplimiento de la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas se incluye en el presente informe la información relativa a la independencia del auditor, funcionamiento del comité y operaciones vinculadas.

# ÍNDICE

<b>A. REGULACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO .....</b>	<b>1</b>
<b>B. COMPOSICIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>C. FUNCIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>D. REUNIONES MANTENIDAS Y NÚMERO DE ASISTENTES .....</b>	<b>18</b>
<b>E. NÚMERO DE REUNIONES MANTENIDAS CON EL AUDITOR INTERNO Y CON EL AUDITOR EXTERNO.....</b>	<b>21</b>
<b>F. ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS DURANTE EL PERIODO.....</b>	<b>22</b>
1. LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA Y MECANISMOS ASOCIADOS DE CONTROL INTERNO .....	22
2. CUMPLIMIENTO NORMATIVO .....	24
3. GOBIERNO CORPORATIVO.....	26
4. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.....	27
5. GESTIÓN Y CONTROL DE RIESGOS .....	29
6. AUDITORÍA INTERNA .....	30
7. AUDITOR EXTERNO .....	31
8. SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÓN DEL COMITÉ.....	34
9. NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS COMUNICACIONES, EN SU CASO, CON LOS REGULADORES .....	34
10. OTRAS ACTIVIDADES .....	35
11. FORMACIÓN .....	37
<b>G. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DEL COMITÉ .....</b>	<b>38</b>
<b>H. OPINIÓN DEL COMITÉ ACERCA DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS .....</b>	<b>38</b>
<b>I. INFORMACIÓN DE LAS GUÍAS PRÁCTICAS QUE SE ESTÁN SIGUIENDO .....</b>	<b>38</b>
<b>J. CONCLUSIONES .....</b>	<b>39</b>
<b>K. FECHA DE FORMULACIÓN DEL INFORME Y FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .....</b>	<b>40</b>

## **A. REGULACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO**

La Ley de Sociedades de Capital en su artículo 529 terdecies establece que las sociedades anónimas cotizadas deberán constituir, al menos, una Comisión de Auditoría, regulando en el artículo 529 quaterdecies su composición, funcionamiento y competencias.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia fue constituido el 16 de junio de 2011 por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad y sus normas de funcionamiento, composición, competencias y facultades se encuentran reguladas en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, habiendo sido desarrolladas a través del artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración.

En junio de 2017, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) publicó la Guía Técnica 3/2017, sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público, que contiene los principios básicos de actuación y un conjunto de criterios y buenas prácticas para dichas comisiones. Entre las recomendaciones incluidas en la Guía Técnica de la CNMV, se encuentra la concerniente a que las comisiones de auditoría deberían contar con su propio reglamento aprobado por el Consejo de Administración.

Al efecto de cumplir con dicha recomendación, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el 26 de abril de 2018 el Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento en el que se recogen las siguientes materias: composición, requisitos para el nombramiento de sus miembros, reglas de funcionamiento, responsabilidades y funciones asignadas, medios con los que ha de contar, reglas sobre la interacción del Comité con el Consejo de Administración y los accionistas, reglas sobre comunicación con el auditor de cuentas y con el auditor interno, evaluaciones de la comisión e informes a emitir.

En el apartado 79 de la Guía Técnica se indica que el contenido del informe de la comisión de auditoría, que está previsto se publique en la página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria de accionistas, debe permitir a los accionistas y otras partes interesadas entender las actividades llevadas a cabo por la comisión en cada ejercicio, estableciendo al efecto el contenido del informe a publicar.

El presente informe de funcionamiento y actividades del Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia se ha elaborado conforme a las indicaciones de la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV y atendiendo a las mejores prácticas de gobierno corporativo.

## B. COMPOSICIÓN

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento, el Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia estará formado exclusivamente por consejeros no ejecutivos, mayoritariamente independientes, con un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros, todo ello sin perjuicio de la asistencia, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros del Comité y previa invitación del Presidente, de otros consejeros incluidos los ejecutivos, altos directivos y cualquier empleado. En todo caso, el número de componentes del Comité se procederá a determinar directamente mediante la fijación de dicho número por acuerdo expreso o indirectamente mediante la provisión de vacantes o del nombramiento de nuevos miembros dentro del máximo establecido.

Los integrantes del Comité de Auditoría y Cumplimiento serán designados por el Consejo de Administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas de los consejeros y los cometidos del Comité, debiendo reunir los miembros del Comité, en su conjunto, los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector bancario, y estará presidido por un consejero independiente en el que, además, deberán concurrir conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento, se considerará que un miembro del Comité tiene conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas cuando reúna:

- a) Conocimiento de la normativa contable, de auditoría o ambas.
- b) Capacidad de valorar e interpretar la aplicación de las normas contables.
- c) Experiencia en elaborar, auditar, analizar o evaluar estados financieros con un cierto nivel de complejidad, similar al de la Sociedad, o experiencia en supervisar a una o más personas involucradas en dichas tareas.
- d) Comprensión de los mecanismos de control interno relacionados con el proceso de elaboración de informes financieros.

El Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

La composición del Comité durante el año 2018 no sólo se ha ajustado a las distintas exigencias de la normativa legal y corporativa, sino que en algunos aspectos ha ido más allá de las mismas e

incluso de las recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y en las guías y principios internacionales para entidades financieras.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia ha estado integrado durante el ejercicio 2018 por los siguientes cuatro consejeros:

<b>COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO <sup>(1)</sup></b>				
<b>CONSEJERO</b>	<b>CARGO</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>FECHA PRIMER NOMBRAMIENTO</b>	<b>FECHA REELECCIÓN</b>
Don Antonio Greño Hidalgo	Presidente	Independiente	31-03-2016	N/A
Don Joaquín Ayuso García	Vocal	Independiente	24-07-2013	15-03-2016
Don Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo	Vocal	Independiente	01-06-2012	24-03-2017
Don José Luis Feito Higuera	Vocal	Independiente	01-06-2012	24-03-2017

Secretario no consejero: Don Miguel Crespo Rodríguez

En el siguiente cuadro se informa de las competencias y experiencias de los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento:

<b>Experiencias (A) y Competencias (B)</b>	<b>Finanzas</b>	<b>Auditoría</b>	<b>Contabilidad</b>	<b>Ingeniería</b>	<b>Industria</b>	<b>Economía</b>	<b>Empresariales</b>	<b>Consejos</b>	<b>Sector financiero</b>	<b>Experiencia internacional</b>
Don Antonio Greño Hidalgo	AB	AB	AB	-	-	B	AB	A	AB	A
Don Joaquín Ayuso García	A	AB	AB	AB	A	-	A	A	A	A
Don Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo	A	AB	AB	-	A	B	AB	A	A	A
Don José Luis Feito Higuera	AB	AB	AB	-	A	AB	B	A	AB	A

<sup>(1)</sup> El perfil profesional y biográfico de los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento puede consultarse en la página web de la Sociedad: [www.bankia.com](http://www.bankia.com)

Ningún consejero miembro del Comité de Auditoría y Cumplimiento desempeña funciones ejecutivas en la Sociedad y todos ellos tienen la condición de consejeros independientes, por lo que cumple ampliamente con la normativa legal y las recomendaciones de buen gobierno que establecen que debe de estar compuesto mayoritariamente por consejeros independientes. Asimismo, todos los integrantes del Comité son profesionales que reúnen los requisitos de conocimientos, aptitud y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos y los miembros del Comité reúnen, en su conjunto, los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector bancario.

## C. FUNCIONES

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Cumplimiento tendrá todas las funciones que le atribuye la legislación aplicable, especialmente la normativa bancaria y, en particular y sin carácter limitativo, las siguientes responsabilidades básicas:

### A. Supervisión de la información financiera y no financiera

1. En este ámbito el Comité tendrá las siguientes competencias:
  - a) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al consejo de administración dirigidas a salvaguardar su integridad.

En relación con lo anterior, el Comité recibirá y analizará los correspondientes informes de los responsables de las áreas de control interno y en especial de la auditoría interna y concluirá sobre el nivel de confianza y fiabilidad del sistema y con propuestas de actuaciones de mejora.

- b) Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección tomando como base los informes de la auditoría interna, otros informes de expertos y el análisis y opinión de los directivos, así como información acerca del resultado del proceso de auditoría de cuentas, si bien el Comité aplicará su propio juicio para alcanzar una conclusión propia. Asimismo el Comité valorará en qué casos tiene sentido y puede involucrar a los auditores de cuentas en la revisión de alguno de los informes adicionales a los estados financieros.

Adicionalmente, para el adecuado ejercicio de esta labor de supervisión el Comité mantendrá reuniones individuales con la dirección y la auditoría interna, así como una comunicación fluida con el auditor externo, con el objeto de analizar los siguientes asuntos:

- (i) Adecuación del perímetro de consolidación.
- (ii) Juicios, criterios, valoraciones y estimaciones realizadas que tengan un impacto significativo en los estados financieros y no financieros relacionados.
- (iii) Cambios en los criterios significativos aplicados.
- (iv) Razones por las que, en su caso, la Sociedad desglosa en su información pública determinadas medidas alternativas de rendimiento en vez de las medidas definidas directamente por la normativa contable, en qué medida aportan información de utilidad a los inversores y su grado de cumplimiento con lo previsto en las recomendaciones internacionales y mejores prácticas en esta materia.
- (v) Debilidades significativas de control interno.
- (vi) Ajustes significativos identificados por el auditor de cuentas o que resulten de las revisiones realizadas por la auditoría interna y la posición de los directivos sobre los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos que en su caso hubiera enviado en el ejercicio corriente o en anteriores la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a efectos de que no se repitan en los estados financieros el mismo tipo de incidencias previamente identificadas en tales requerimientos.

Las reuniones y comunicaciones deberán en todo caso ser respetuosas con la independencia del Comité. En particular, el auditor de cuentas no será invitado a participar en la parte decisoria de las reuniones del Comité.

El Comité realizará esta labor de supervisión de forma continuada y, adicionalmente, de forma puntual, a petición del consejo de administración.

- c) Informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
- d) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre la información financiera y no financiera relacionada que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, velando en particular por la claridad e integridad de la misma.

- e) Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que, en su caso, deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.
  - f) Revisar que la información financiera publicada en la página web de la Sociedad está permanentemente actualizada y coincide con la que ha sido formulada por los administradores de la Sociedad y publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
  - g) Revisar, analizar y comentar de forma continuada cualquier información no financiera relevante con la dirección, la auditoría interna y el auditor externo.
2. Si tras la revisión efectuada por el Comité en el ámbito de su competencia de supervisión de la información financiera, este no quedara satisfecho con algún aspecto, comunicará su opinión al Consejo de Administración.

## **B. Supervisión de los sistemas de control interno, cumplimiento normativo y gestión de riesgos**

1. En este ámbito el Comité tendrá las siguientes competencias:
- a) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, el cumplimiento normativo y los sistemas de gestión de riesgos, financieros y no financieros, con base en los informes periódicos que le presenten sus directivos sobre el funcionamiento de los sistemas establecidos y las conclusiones alcanzadas, en su caso, en las pruebas realizadas sobre dichos sistemas por los auditores internos, o por cualquier otro profesional contratado específicamente a estos efectos.
  - b) Discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, el Comité podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
  - c) Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
  - d) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
  - e) Evaluar todo lo relativo a los riesgos operativos, tecnológicos y legales de la Sociedad, con independencia de las facultades que correspondan a la Comisión Consultiva de Riesgos y a otras comisiones en materia de supervisión de riesgos.



- f) Supervisar el desempeño de la unidad de cumplimiento normativo, cuyo responsable informará directamente al Comité de las incidencias que se presenten en el desarrollo del plan anual de trabajo y someterá al final de cada ejercicio un informe de actividades.
- g) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad, promoviendo el cumplimiento del Código Ético y de Conducta aprobado por la Sociedad, verificando el funcionamiento del Comité de Ética y Conducta en el ámbito de sus competencias que elevará al Comité un informe de actividades al final de cada ejercicio.

En el ejercicio de su función de supervisión del mecanismo de comunicación de irregularidades, el Comité de Ética y Conducta informará regularmente al Comité sobre el funcionamiento del canal y, en particular, sobre el número de denuncias recibidas, su origen, tipología, los resultados de las investigaciones y las propuestas de actuación. Una vez analizado lo anterior, el Comité, en caso de que lo juzgue necesario, propondrá las acciones oportunas para mejorar su funcionamiento y reducir el riesgo de irregularidades en el futuro.

- 2. En particular, en relación con los sistemas de gestión de riesgos, el Comité se coordinará y mantendrá una relación adecuada con las Comisiones Consultiva y Delegada de Riesgos.

### **C. Supervisión de la auditoría interna**

- 1. El Comité velará por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna con base en la información que reciba directamente de su responsable sobre las incidencias que se presenten en su desarrollo y el informe de actividades que someterá al Comité al final de cada ejercicio.
- 2. En particular, el Comité tendrá las siguientes competencias:
  - a) Proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable de las funciones de auditoría interna.
  - b) Asegurarse de que los perfiles del personal del área de auditoría interna son adecuados para preservar su objetividad e independencia conforme a las prácticas basadas en las Normas sobre Prácticas Profesionales de Auditoría Interna del Instituto de Auditoría Interna y del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

- c) Revisar, tomando en consideración el principio de proporcionalidad, el plan anual de trabajo de la unidad de auditoría interna, que será aprobado por el Consejo de Administración, verificando que en dicho plan se hayan considerado las principales áreas de riesgo y que se delimitan sus responsabilidades respecto a las de las unidades de gestión y control de riesgos, control de gestión, cumplimiento normativo y la auditoría externa.
- d) Llevar a cabo el seguimiento del plan anual de trabajo de la auditoría interna comprobando lo siguiente:
  - (i) La adecuada cobertura en la práctica de las principales áreas de riesgo del negocio identificadas en el plan, incluyendo la supervisión de los controles internos sobre la metodología de cálculo de las medidas alternativas de rendimiento (APM) que la Sociedad utilice en sus informes periódicos.
  - (ii) La existencia de una adecuada coordinación con otras funciones de aseguramiento como la de gestión y control de riesgos o de cumplimiento normativo, así como con el auditor externo.
  - (iii) La suficiencia y adecuación de los recursos aprobados inicialmente, tanto personales como tecnológicos y financieros, incluyendo la contratación o uso de expertos para aquellas auditorías en las que se requiera una cualificación especial.
  - (iv) Que el responsable de auditoría interna tiene acceso directo efectivo al Comité de Auditoría y Cumplimiento.
  - (v) La adecuada comunicación al Comité de Auditoría y Cumplimiento de todos los cambios significativos del plan.
  - (vi) La adecuación de las conclusiones alcanzadas por la auditoría interna, la ejecución de los planes de acción de acuerdo con lo comprometido y la información puntual al Comité de Auditoría y Cumplimiento sobre su desarrollo.
  - (vii) La adecuada solución de las discrepancias que pudieran haber surgido con la dirección o, en su defecto, su sometimiento a la consideración del propio Comité.
  - (viii) Recibir información periódica sobre sus actividades incluyendo la presentación de las conclusiones de sus informes con la periodicidad prevista y su elaboración a raíz de la planificación anual o de otras solicitudes específicas que pueda haber realizado o aprobado el Comité. Dichas conclusiones deberán incluir tanto las debilidades o

irregularidades detectadas, como los planes de acción para su resolución y el seguimiento de su implantación.

- (ix) La presentación anual de un informe de actividades que deberá contener, como mínimo, un resumen de las actividades e informes realizados en el ejercicio, explicando los trabajos que estando previstos en el plan anual no se hubieran llevado a cabo o los realizados sin estar previstos en el plan inicial, y un inventario de las debilidades, recomendaciones y planes de acción contenidos en los distintos informes.
  - e) Proponer al Consejo de Administración para su aprobación, antes de la finalización de cada ejercicio, el presupuesto anual y el plan anual de recursos de la dirección de auditoría interna.
  - f) Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. En particular, los servicios de auditoría interna atenderán los requerimientos de información que reciban del Comité en el ejercicio de sus funciones.
  - g) Evaluar el funcionamiento de la unidad de auditoría interna y el desempeño de su responsable, a efectos de lo cual el Comité recabará la opinión de otras comisiones especializadas y la dirección ejecutiva. Las conclusiones de la evaluación realizada por el Comité se comunicarán al responsable de auditoría interna y serán tenidas en cuenta por la Sociedad para la determinación de su retribución variable anual.
3. El Presidente del Comité podrá, en cualquier momento, dirigirse al directivo responsable de auditoría interna de la Sociedad solicitándole información respecto de las actuaciones que se estén realizando por la auditoría interna. Asimismo, con independencia de la adscripción orgánica que corresponda, el directivo responsable de auditoría interna mantendrá una relación funcional constante con el Comité y su Presidente. En todo caso, el Comité supervisará el desempeño de la unidad de auditoría interna.

#### **D. Competencias relativas a la auditoría de cuentas**

- 1. En este ámbito, el Comité tendrá como principales funciones:
  - a) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación.

En la selección del auditor el Comité tendrá en cuenta el alcance de la auditoría, la capacitación, experiencia y recursos del auditor o sociedad de auditoría, los honorarios, así como su independencia y la efectividad y calidad de los servicios de auditoría a prestar, así como cualesquiera criterios establecidos en la normativa española y comunitaria, así como en el procedimiento interno de contratación del auditor externo.

El Comité realizará una adecuada ponderación de los diferentes criterios, no pudiendo ser la remuneración el criterio determinante en la selección, estableciendo a priori qué aspectos pueden ser objeto de negociación y excluyendo aquellas ofertas que pudieran considerarse anormales o desproporcionadas.

En relación con lo anterior, el Comité definirá un procedimiento de selección del auditor de cuentas en el que se especifiquen los criterios o parámetros a valorar (no pudiendo ser el nivel de los honorarios propuestos el criterio preponderante) entre un número suficiente de auditores y firmas de auditoría invitados a participar por el comité y que incluirá al menos los siguientes:

- (i) Recursos, experiencia y grado de cobertura geográfica.
- (ii) Competencias y capacidades de su personal, sistemas y/o recursos técnicos y especializados en el tratamiento de cuestiones complejas en concordancia con la dimensión y complejidad de la actividad de la auditoría a realizar en la Sociedad y existencia de especialistas con tales conocimientos específicos y, en su caso, de las Normas Internacionales de Información Financiera.
- (iii) Independencia, en particular por sus situaciones personales o en relación con la prestación a la Sociedad de otros servicios distintos de los de auditoría, de acuerdo con la normativa reguladora de auditoría de cuentas, así como cualquier otra circunstancia derivada del régimen de independencia al que se encuentran sujetos.
- (iv) No discriminación por menor tamaño o por la falta de capacidad de prestar otros servicios adicionales a los de auditoría.
- (v) Calidad y eficiencia de los servicios teniendo en cuenta los resultados de la inspección que, en su caso, hubiera realizado el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.3.e) y 26.8 del RUE y el artículo 54 de la LAC.
- (vi) Exclusión de las ofertas que puedan considerarse desproporcionadas o anormales.

- (vii) Aspectos que pueden ser objeto de negociación.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo en el ejercicio de sus funciones y, a tal efecto:
  - (i) Solicitar y recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo, o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
  - (ii) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada sobre la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales que hubieran prestado, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
  - (iii) Mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y evaluar la eficacia de las medidas de salvaguarda adoptadas, así como entender y evaluar el conjunto de relaciones entre la entidad auditada y sus entidades vinculadas y el auditor de cuentas y su red, que conlleven la prestación de servicios distintos de auditoría o cualquier otro tipo de relación.
  - (iv) Asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.

A dicho efecto, el Comité:

- i. Revisará y aprobará las políticas internas de la Sociedad respecto a las situaciones personales y la prohibición de prestar determinados servicios por parte del auditor y a la aprobación de la prestación de otros servicios distintos de la auditoría de cuentas. Adicionalmente, el Comité se asegurará de que estas

políticas son conocidas por las personas relevantes de la Sociedad para su correcta aplicación.

- ii. Establecerá un límite orientativo sobre los honorarios a percibir por el auditor de cuentas por servicios distintos de auditoría teniendo en cuenta lo previsto en la normativa aplicable.
- iii. Aprobará y revisará las políticas internas de la Sociedad para el cumplimiento de la normativa aplicable en relación con las prohibiciones posteriores a la finalización del trabajo de auditoría.

Cuando el Comité apruebe la prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas por parte del auditor, deberá valorar:

- i. Su naturaleza, las circunstancias y contexto en que se produce, la condición, cargo o influencia de quién realiza el servicio, y otras relaciones con la auditada, así como sus efectos y si dichos servicios pueden amenazar la independencia del auditor y, en su caso, si existen medidas que eliminan o reducen dichas amenazas a un nivel que no comprometa su independencia.
  - ii. Si la firma de auditoría, en función de sus conocimientos y experiencia, es la más adecuada para proveer dichos servicios.
  - iii. La retribución por los servicios distintos de auditoría, individualmente o en su conjunto, en relación con los de auditoría y los parámetros utilizados por la firma de auditoría para determinar su propia política de retribuciones.
- (v) Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia, a efectos de lo cual se tendrán en cuenta las normas sobre honorarios previstas en la normativa de auditoría de cuentas.
- (vi) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- (vii) Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- (viii) Establecer fuentes de información interna de la Sociedad que aporten información relevante acerca de la independencia del auditor de cuentas, procedentes de la dirección financiera, otras funciones de dirección, de la auditoría interna o de otras

funciones de aseguramiento, como la unidad de cumplimiento normativo o de riesgos, o externa, como sería la información que pudiese aportar el propio auditor de cuentas.

- (ix) Solicitar al auditor de cuentas explicaciones acerca del sistema de control de calidad interno que tiene establecido en materia de independencia, así como información sobre las prácticas internas de rotación del socio de auditoría y de su personal y su conformidad con lo que a este respecto prescribe la normativa española y comunitaria aplicable.
  - (x) Analizar las variaciones que se puedan producir en la retribución total del auditor externo.
- c) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores (interno y externo), evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En particular, el Comité se asegurará de que el auditor externo mantenga, al menos, anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
- d) Al finalizar la auditoría, revisar con el auditor externo los hallazgos significativos derivados de su trabajo, así como el contenido del informe de auditoría y del informe adicional para el Comité de Auditoría y Cumplimiento. En esta revisión del trabajo de auditoría, el Comité deberá:
- (i) Revisar con el auditor las principales incidencias detectadas durante la auditoría, contrastarlas con la opinión de la dirección, verificando que se han solventado y, en su defecto, comprender por qué no, y realizar un seguimiento de las recomendaciones del auditor.
  - (ii) Verificar el cumplimiento del plan de auditoría y, en su defecto, obtener explicación de los cambios habidos.
  - (iii) Obtener explicación del auditor sobre cómo ha abordado los riesgos encontrados.
  - (iv) Analizar la opinión del auditor a la luz de las evidencias de que se dispone sobre cada área relevante del negocio.

- (v) Evaluar si han sido adecuadas las relaciones y colaboración de la alta dirección y el departamento financiero con el auditor de cuentas.
- e) Para completar sus labores de supervisión el Comité hará una evaluación final acerca de la actuación del auditor y cómo ha contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera, incluyendo, entre otros parámetros, su independencia; sus conocimientos sobre el negocio; la frecuencia y calidad de sus comunicaciones; la opinión sobre el auditor tanto a nivel corporativo como en cada una de las unidades del negocio y de aquellas otras áreas que se dedican a labores de aseguramiento, como la auditoría interna o la unidad de cumplimiento normativo; los resultados públicos de los controles de calidad o inspecciones realizados por el ICAC u otros supervisores, y los informes de transparencia del auditor y cualquier otra información disponible.
- Si tras la evaluación del auditor, el Comité considera que hay aspectos preocupantes o sin resolver sobre la calidad de la auditoría, debe valorarse la posibilidad de informar al Consejo de Administración y, en caso de considerarlo éste apropiado, dejando constancia oportuna de ello, a los organismos supervisores.
- f) Solicitar al auditor información sobre el plan de auditoría y su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
  - g) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
2. Las comunicaciones entre el auditor y el Comité serán conformes con las obligaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría y no menoscabar la independencia del auditor ni la eficacia con la que se realiza la auditoría.
3. La relación y comunicación del Comité con el auditor deberá ser fluida y continua y preverse en un calendario de actividades y una agenda anual de reuniones, la mayoría de ellas sin la presencia de la dirección de la Sociedad, en las que se incluyan todos los asuntos que puedan influir en la opinión de auditoría y en la independencia del auditor externo.
4. En particular, el Comité solicitará información o discutirá con el auditor sobre lo siguiente:
- a) Cualquier aspecto relevante detectado en relación con la contabilidad, el sistema de control interno o la auditoría.



- b) Los aspectos más relevantes de su estrategia y plan de trabajo en relación con la auditoría de la Sociedad, incluyendo la determinación de la cifra de materialidad o importancia relativa; cómo han sido diseñados en respuesta a los riesgos más significativos identificados de incorrección material; los recursos asignados a la ejecución del trabajo; la justificación, en caso de que sean necesarios, del uso de especialistas, y un calendario de realización de las tareas previstas, señalando la naturaleza y extensión de las pruebas de controles y pruebas sustantivas planificadas.
- c) Los juicios realizados acerca de la calidad y aplicabilidad de los principios contables de la Sociedad, las hipótesis significativas utilizadas en estimaciones críticas, en particular con un grado elevado de incertidumbre y de los cambios significativos en las mismas. Igualmente esta discusión se extenderá a los errores e incumplimientos identificados por el auditor, si han sido o no corregidos por la Sociedad y las dificultades encontradas en el transcurso de la auditoría.
- d) Las comunicaciones que sean necesarias para facilitar la supervisión del proceso de preparación y elaboración de la información económica financiera, incluyendo su opinión sobre el tratamiento contable dado por la dirección a operaciones o transacciones complejas, de alto riesgo o controvertidas.
- e) Información relativa a las cifras de materialidad, para los estados financieros en su conjunto y, en su caso, para determinadas transacciones, saldos o información a revelar en la memoria, la consideración de los aspectos cualitativos para su determinación, así como la materialidad para la realización del trabajo de auditoría y cómo determinará el alcance y el nivel del trabajo de auditoría.
- f) Los métodos e hipótesis utilizadas por la dirección en las estimaciones contables significativas, así como el efecto de la consideración de métodos o hipótesis alternativas, y la consideración por el auditor de datos o información que pudieran ser contradictorios con las hipótesis de la dirección.
- g) Evaluación de si las relaciones recíprocas han sido adecuadas y, en caso necesario, si el Comité debe adoptar medidas para mejorarlas.

## **E. Otras competencias**

1. Examinar y supervisar el cumplimiento del Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento, del Reglamento del Consejo de Administración, del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en los Mercados de Valores, de los manuales y procedimientos de

prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

2. Supervisar la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
3. Evaluar periódicamente la adecuación del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los grupos de interés.
4. Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del Consejo de Administración o del alto equipo directivo de la Sociedad.
5. Establecer y supervisar la existencia de un modelo de prevención y detección de delitos que puedan generar una responsabilidad penal por parte de la Sociedad.
6. Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas o autorizadas por el Consejo de Administración.
7. Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre las operaciones vinculadas.
8. Informar al Consejo de Administración de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
9. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias de su competencia previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.
10. El Comité será informado sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, sobre la ecuación de canje propuesta.

## **F. Competencias relativas a la Junta General de Accionistas**

1. El Comité elaborará un informe sobre su funcionamiento que, de conformidad con la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, la Sociedad publicará en su web con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria con

el fin de permitir a los accionistas y otras partes interesadas entender las actividades llevadas a cabo por el Comité durante el ejercicio en cuestión. A dichos efectos, el informe contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Referencia a la regulación del Comité.
- b) Composición del Comité, incluyendo la categoría y la antigüedad de cada uno de sus miembros, remisión a la información que sobre los mismos se encuentre en la página web de la Sociedad y conocimientos y experiencia que aporta cada miembro. Se incluirán asimismo los criterios y razones que explican la composición del Comité, en particular con relación a la designación de miembros que no sean consejeros independientes.
- c) Funciones y tareas desempeñadas por el Comité durante el ejercicio, cambios en las mismas y remisión al Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento.
- d) Reuniones mantenidas durante el ejercicio y número de asistentes, incluyendo si se ha invitado a otras personas no miembros del Comité.
- e) Número de reuniones mantenidas con el auditor interno y con el auditor externo.
- f) Actividades significativas realizadas durante el periodo (informando de aquellas que se hayan llevado a cabo contando con la colaboración de expertos externos) en relación con:
  - (i) La información financiera y no financiera y los mecanismos asociados de control interno.
  - (ii) Las operaciones con partes vinculadas.
  - (iii) La gestión y control de riesgos.
  - (iv) La auditoría interna.
  - (v) El auditor externo.
  - (vi) Seguimiento de los planes de acción del Comité.
  - (vii) Naturaleza y alcance de las comunicaciones con los reguladores.
- g) Incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias.

- h) Evaluación del funcionamiento y desempeño del Comité, métodos empleados y en qué medida la evaluación ha dado lugar a cambios significativos en su organización interna y procedimientos.
  - i) Información sobre la opinión del Comité acerca de la independencia del auditor de cuentas.
  - j) Información de qué guías prácticas sobre comisiones de auditoría están siguiendo, en su caso, cuáles y en qué medida.
  - k) Conclusiones.
  - l) Fecha de formulación por el Comité del informe y fecha de aprobación por el Consejo de Administración.
2. Además, el Comité informará a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia del Comité y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en ese proceso.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos en materias propias de su competencia. El Presidente del Comité se asegurará de que todos los miembros del Comité reciban información suficiente para el ejercicio de su cargo, pudiendo estos solicitar la información adicional que se requiera para el cumplimiento de sus funciones. En particular, el Presidente del Comité y, si se considera oportuno o lo solicitan el resto de sus miembros, tendrán acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido para tal fin. Asimismo, el Presidente del Comité, a través del Secretario, canalizará y facilitará la información y documentación necesarias al resto de miembros del Comité con el tiempo suficiente para que puedan analizarla de forma previa a sus reuniones.

Las funciones y competencias del Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia han sido ampliadas durante el ejercicio 2018, con la finalidad de adaptar las mismas a lo dispuesto en la Guía Técnica 3/2017, de la CNMV, sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público.

## **D. REUNIONES MANTENIDAS Y NÚMERO DE ASISTENTES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración y en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento, el Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia:

- Se reunirá cuantas veces sea convocado por acuerdo del propio Comité o de su Presidente, y al menos 4 veces al año.
- En todo caso el Comité se reunirá con ocasión de cada fecha de publicación de la información financiera anual o intermedia, y, en estos casos, podrá contar con la presencia del auditor interno y, si emite algún tipo de informe de revisión, del auditor de cuentas en aquellos puntos del orden del día a los que sean invitados. Al menos una parte de estas reuniones con el auditor interno o el auditor de cuentas tendrá lugar sin presencia del equipo directivo, de manera que puedan discutirse exclusivamente con ellos las cuestiones específicas que surjan de las revisiones realizadas. Asimismo, una de sus reuniones estará destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.
- Quedará válidamente constituido con la asistencia, presentes o representados de, al menos, la mayoría de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros del Comité, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- Los miembros del Comité podrán delegar su representación en otro de ellos.
- Los miembros del Comité están obligados a informarse y preparar adecuadamente sus reuniones.
- Están obligados a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin. También podrá el Comité requerir la asistencia del auditor de cuentas, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento.
- El Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento podrá, en cualquier momento, dirigirse al directivo responsable de auditoría interna de la Sociedad solicitándole información respecto de las actuaciones que se están realizando por la auditoría interna. Con independencia de la adscripción orgánica que corresponda, el directivo responsable de auditoría interna mantendrá una relación funcional constante con el Comité de Auditoría y Cumplimiento y su Presidente. En todo caso, el Comité supervisará el desempeño de la unidad de auditoría interna.
- Además de la participación de todos los miembros del Comité en sus reuniones, cuando así lo determinen los miembros del Comité podrán asistir otros consejeros, incluidos los ejecutivos, altos directivos y cualquier empleado, previa invitación del Presidente del Comité, sólo para

tratar aquellos puntos concretos de la agenda para los que sean citados, ausentándose con anterioridad a la deliberación y decisión de los mismos.

- Por otro lado, al menos dos veces al año, se celebrarán sesiones conjuntas del Comité y de la Comisión Consultiva de Riesgos, con el fin de tratar los temas comunes a ellas y aquellos otros aspectos que en función de su ámbito y competencia, pudiesen requerir del estudio y supervisión de ambas Comisiones.
- Los acuerdos del Comité se llevarán a un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario.

En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 el Comité de Auditoría y Cumplimiento ha celebrado un total de 17 reuniones, habiendo asistido los miembros del Comité (presentes o representados) al 100 % de las mismas.

A las reuniones del Comité acuden regularmente el Director Corporativo de Auditoría Interna, el Director Corporativo de Intervención General y el Director Corporativo de Cumplimiento Normativo de Bankia, para informar de las cuestiones de su ámbito de funciones y siempre que ha sido requerida su presencia en el mismo.

Los auditores externos, en cumplimiento con su labor de informar al Comité, han asistido siempre que se ha requerido su presencia, asistiendo a un total de 6 reuniones, bien para informar de su actividad o bien para conocer la información financiera que se presenta al Comité.

El artículo 14 del Reglamento del Consejo y el artículo 18 del Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento especifican que el Comité podrá requerir la presencia de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad. Al efecto, durante el ejercicio 2018 el Comité, además de los asistentes recurrentes citados, ha contado con la presencia entre otras de las siguientes personas:

- Directora General Adjunta de Comunicación y Relaciones Externas.
- Director Corporativo Financiero.
- Director Corporativo de Personas.
- Director Corporativo de Riesgos.
- Director Corporativo de Riesgos de Crédito.
- Director Corporativo de Tecnología y Organización.
- Director Corporativo de Servicios y Compras.
- Director Corporativo de los Servicios Jurídicos.
- Directora del Servicio de Atención al Cliente.

- Directora de Admisión de Operaciones Mayoristas.
- Director de Tolerancia al Riesgo.
- Director de Gestión de Inversiones.
- Director de la Secretaría de Control y Supervisión de Riesgos.
- Director de Gestión Financiera.
- Director de Coordinación de la Integración.
- Director de Participadas, Inmobiliarias y Liquidaciones.
- Director de CDO.
- Director de Intervención.

El promedio de duración de las sesiones ordinarias del Comité durante el ejercicio 2018 ha sido de 3 horas y 32 minutos, lo que refleja el alto grado de dedicación de sus miembros, la extensión y detalle de la información recibida y analizada durante las sesiones y el debate habido entre los miembros del Comité y el auditor externo y los directivos asistentes a las sesiones.

## **E. NÚMERO DE REUNIONES MANTENIDAS CON EL AUDITOR INTERNO Y CON EL AUDITOR EXTERNO**

A las reuniones del Comité acude regularmente el Director Corporativo de Auditoría Interna, para informar de las cuestiones de su ámbito de funciones y siempre que ha sido requerida su presencia en el mismo. El auditor interno de Bankia ha asistido a un total de 16 reuniones durante el ejercicio 2018.

Los auditores externos, en cumplimiento de su labor de informar al Comité, han asistido siempre que se ha requerido su presencia, asistiendo a un total de 6 reuniones durante el ejercicio 2018, bien para informar de su actividad o bien para conocer la información financiera que se presenta al Comité.

A las reuniones del Comité a las que han asistido tanto el auditor interno como el auditor de cuentas para exponer los asuntos comprendidos en los puntos del orden del día que les afectaban, no se contó con la presencia de ningún otro consejero o directivo de la sociedad.

## **F. ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**

El Comité de Auditoría y Cumplimiento ha realizado las siguientes actividades significativas durante el ejercicio 2018 en relación con:

1. La información financiera y no financiera y los mecanismos asociados de control interno.
2. Cumplimiento Normativo.
3. Gobierno Corporativo.
4. Las operaciones con partes vinculadas.
5. La gestión y control de riesgos.
6. La auditoría interna.
7. El auditor externo.
8. Seguimiento de los planes de actuación del Comité.
9. Naturaleza y alcance de las comunicaciones, en su caso, con los reguladores.
10. Otras actividades.
11. Formación.

### **1. LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA Y MECANISMOS ASOCIADOS DE CONTROL INTERNO**

El Comité ha canalizado su competencia en el marco de la supervisión de la elaboración de la información financiera, mediante la asistencia del Interventor General a los efectos de explicar los estados contables y financieros de la Sociedad y los cierres trimestrales previos a su presentación al Consejo de Administración y posterior divulgación al mercado y remisión a los organismos de supervisión correspondientes.

El Interventor General ha informado y explicado de forma detallada el proceso de elaboración y adecuación de los estados financieros individuales y consolidados de Bankia, así como de las principales magnitudes de negocio. El Comité en su sesión celebrada el 20 de febrero de 2018, acordó informar favorablemente al Consejo de Administración para la formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas y el informe de gestión, individual y consolidado, correspondientes al ejercicio 2017.



Asimismo, el Comité una vez informado por los auditores externos y confirmada su independencia, acordó informar favorablemente al Consejo de Administración la información financiera intermedia a 30 de junio de 2018.

El Interventor General ha informado al Comité de Auditoría y Cumplimiento respecto a la finalización del Plan de Recapitalización, informando que se habían cumplido todos los compromisos contemplados en el *Term Sheet*, por lo que Bankia ha dejado de ser considerada como entidad en proceso de reestructuración.

Igualmente el Interventor General presentó al Comité en sus sesiones de los días 20 de febrero y 23 de julio, las propuestas de actualización del Manual de Políticas Contables, acordando el Comité informar favorablemente al Consejo de Administración las actualizaciones del mismo.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene atribuida la función de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, de la auditoría interna y de los sistemas de gestión de riesgos, y, en particular, tiene la responsabilidad de conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información relativa a la Sociedad y a su Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la adecuada delimitación del perímetro de consolidación. A estos efectos, el Comité ha sido informado periódicamente del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF).

En este sentido, en la reunión del Comité celebrada el día 20 de febrero de 2018 se presentó el informe sobre el SCIIF 2017, informándose que la Dirección Corporativa de Intervención General certifica la suficiencia y eficacia del SCIIF de Bankia a 31 de diciembre de 2017. Por su parte el auditor externo de Bankia emitió informe referido a la Información Relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera correspondiente al ejercicio 2017, que se incluye como anexo del Informe Anual de Gobierno Corporativo 2017, indicando en el mismo que como resultado de los procedimientos aplicados sobre la información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma. Asimismo, la Dirección Corporativa de Auditoría Interna informa de las revisiones del SCIIF en el marco de los seguimientos periódicos del Plan Auditor.

En julio de 2018 se presentó al Comité informe sobre la Política del SCIIF y se informó sobre el proceso de Autoevaluación y Certificación correspondiente al primer semestre de 2018, certificándose igualmente la suficiencia y eficacia del SCIIF de Bankia a 30 de junio de 2018.

Entre los procesos del SCIIF, se identifican los procesos significativos, entre los que se encuentra el proceso de revisión de los juicios y estimaciones. Con ocasión de la formulación tanto de los estados financieros anuales como los semestrales la Dirección Corporativa de Intervención General actualiza

al Comité las principales áreas de aplicación de juicio y de realización de estimaciones, así como sus responsables, metodologías y saldos afectos.

De igual modo, el Grupo Bankia cuenta con un Canal Confidencial de Denuncias previsto en el Código Ético y de Conducta, accesible a todos los empleados y proveedores de la entidad, a través del cual pueden comunicar de forma confidencial, y por escrito, tanto posibles irregularidades financieras y contables de potencial trascendencia, como otras conductas que constituyan incumplimientos del Código Ético y de Conducta.

Dicho Canal, cuyo Reglamento ha sido aprobado por el Comité de Auditoría y Cumplimiento, establece los mecanismos para la recepción, filtrado, clasificación y resolución de las denuncias recibidas, todo ello conforme a los criterios que la Agencia Española de Protección de Datos ha emitido al respecto; y garantiza la confidencialidad, al ser gestionado por una firma externa de larga y amplia trayectoria en este campo que tramitará las denuncias, las dudas o sugerencias hacia el Comité de Ética y de Conducta.

En la sesión del Comité del día 23 de abril de 2018 se presentó el Informe sobre las actuaciones del Comité de Ética y de Conducta 2017 (finalidad, sesiones celebradas, composición del Comité y asuntos tratados) y de la actividad del Canal Confidencial de Denuncias.

## **2. CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

El Director Corporativo de Cumplimiento Normativo de Bankia asiste regularmente a las reuniones del Comité de Auditoría y Cumplimiento para exponer los asuntos de su ámbito. Durante el ejercicio 2018 el Director Corporativo de Cumplimiento Normativo ha asistido a un total de 9 reuniones.

En la reunión del Comité del día 20 de febrero de 2018 fue presentado el Plan Anual de Cumplimiento Normativo 2018. Con la finalidad de asegurar y reforzar la función de Cumplimiento Normativo, el Comité es informado trimestralmente del seguimiento del Plan de Transformación de la Función de Cumplimiento Normativo. Igualmente, en reunión celebrada el día 25 de junio de 2018 el Comité acordó informar favorablemente al Consejo de Administración respecto de la actualización de la Política de Cumplimiento Normativo de Bankia.

Asimismo, el Comité ha sido informado puntualmente del seguimiento de las siguientes actividades de control del cumplimiento:

- Riesgo Penal: Informe de seguimiento del Modelo de Prevención del Riesgo Penal correspondiente al segundo semestre de 2017 e Informe de seguimiento semestral del Modelo

2018. Igualmente el Comité fue informado de la propuesta de Modelo de relación de Bankia con sus participadas en materia de riesgos penales. Modelo que fue revisado por el Comité en su reunión del día 26 de noviembre de 2018.

- Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (PBCFT): Informes sobre la actividad de PBCFT. En la reunión del Comité que tuvo lugar el 23 de enero de 2018 se informó de la ejecución del Plan de Formación PBCFT 2017, mientras que el 20 de febrero de 2018 se informó de la Memoria de actividad en materia análisis de operaciones sospechosas de PBCFT 2017 y se presentó un resumen del Informe de autoevaluación del riesgo de PBCFT. De igual forma, en la reunión del día 20 de febrero de 2018 fue presentada la propuesta de Política Global de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiación del Terrorismo y Sanciones y Contramedidas Financieras Internacionales, la cual fue actualizada en la reunión del día 23 de julio de 2018. En particular, en la sesión celebrada el día 20 de marzo de 2018, el Comité fue informado del Informe Anual de Autoevaluación de PBCFT 2017 y de la Memoria de actividad de la Dirección de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo del año 2017. De igual modo, en la reunión del Comité del día 25 de junio de 2018 fue presentado el Informe de procedimientos de control y supervisión en materia de PBCFT, mientras que el día 21 de septiembre de 2018 se dio cuenta de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 11/2018 y modificación de la Ley 10/2010 de PBCFT, que suponen la transposición de la cuarta Directiva de la Unión Europea de prevención del blanqueo de capitales.
- Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores (RIC): en la reunión celebrada el día 23 de enero de 2018 el Comité fue informado de la evaluación del Reglamento Interno de Conducta correspondiente al primer y segundo semestre 2017, mientras que en la reunión del día 23 de julio de 2018 se presentó al Comité el informe semestral de evaluación de cumplimiento del RIC correspondiente al primer semestre de 2018.
- Informes trimestrales de control MiFID: Informes sobre Servicios de Inversión y sobre Servicios Bancarios. El Comité en su reunión del día 22 de mayo de 2018 fue informado de la propuesta de adaptación de las Políticas MiFID (Política de cualificación del personal relevante, Política de aseguramiento, asignación y colocación de emisiones, Política de gestión de los informes de inversión, Política de delegación de servicios y funciones y Política de información postcontractual del Grupo Bankia), acordando informar favorablemente para su elevación al Consejo de Administración.
- Abuso de Mercado: En reunión celebrada el día 23 de enero de 2018 se presentó al Comité el Informe semestral de operaciones sospechosas de abuso de mercado (1º y 2º semestre 2017), mientras que el 23 de julio de 2018, el Comité fue informado de las actuaciones de control de

Abuso de Mercado correspondiente al primer semestre del ejercicio y en la reunión del día 21 de septiembre de 2018, el Comité acordó informar favorablemente al Consejo de Administración respecto de la revisión del cumplimiento de la Política de prevención del Abuso de Mercado.

- Seguimiento de requerimientos e inspecciones de supervisores: regularmente el Comité es informado sobre los requerimientos e inspecciones de los organismos supervisores.

Como consecuencia de las funciones que la normativa bancaria atribuye al cargo de director de cumplimiento normativo, el Director Corporativo de Cumplimiento Normativo de Bankia consta inscrito en el Registro de Altos Cargos del Banco de España, con la categoría de asimilado a director general.

Como otras actuaciones de las que ha sido informado el Comité por la Dirección Corporativa de Cumplimiento Normativo se encuentran los informes sobre operaciones vinculadas no sujetas, el Informe anual de la actividad de cumplimiento normativo (2017), el Informe sobre revisión y supervisión de la Política de Gobierno Corporativo, de la Política de información, comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto y de la Política de Conflictos de Interés de Bankia, la nueva Política de protección de datos de carácter personal del Grupo Bankia y el Modelo de Gobierno de datos personales del Grupo, la propuesta de revisión y adaptaciones normativas de la Política de Delegación de Servicios y funciones del Grupo Bankia, y la propuesta de Gobernanza de las principales normativas, entre otras.

### **3. GOBIERNO CORPORATIVO**

El Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento establece (artículo 18.5) que una de las reuniones del Comité de Auditoría y Cumplimiento *“estará destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual”*.

En cumplimiento de dicho precepto, el Comité efectúa periódicamente un seguimiento de la eficiencia y cumplimiento de las reglas y procedimientos de Gobierno, con especial detalle en el marco normativo, tanto externo como interno, y de buen gobierno. Al efecto, el Comité, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, fue informado por el Director Corporativo de Auditoría Interna respecto a la Evaluación de la eficiencia y cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de Bankia, mientras que el día 23 de julio de 2018 el Comité fue informado sobre la Gestión del Sistema de Gobierno Corporativo (seguimiento de la actualización y supervisión de los elementos del Sistema de Gobierno Corporativo).

En cumplimiento de la evaluación de la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual, una vez ésta haya sido elaborada, el Comité supervisa la adecuación del contenido de la misma.

En este sentido, el Comité informó favorablemente al Consejo de Administración respecto del contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) correspondiente al ejercicio 2017. Dicho Informe fue aprobado por el Consejo en su sesión celebrada el 22 de febrero de 2018, y puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en abril de 2018.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento, en sesiones celebradas los días 23 de enero de 2018 y 23 de abril de 2018, informó favorablemente al Consejo de Administración de las propuestas de modificación introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, consistentes, respectivamente, en la supresión de la Disposición Final del Reglamento que regulaba la Comisión de Seguimiento y Supervisión del Proceso de Fusión de Bankia y Banco Mare Nostrum, al haber quedado inscrita en el Registro Mercantil la escritura de fusión y por tanto culminado el proceso de fusión, así como en la modificación del artículo 14 que regula el Comité de Auditoría y Cumplimiento, con la finalidad de incluir las recomendaciones y directrices de la Guía Técnica 3/2017, de la CNMV, sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público. En virtud de esta última modificación el Consejo de Administración aprobó el 26 de abril de 2018 el Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento. De la primera modificación del Reglamento del Consejo de Administración se dio cuenta a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en el ejercicio 2018 y la segunda está previsto sea informada en la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en el ejercicio 2019. Ambos Reglamentos pueden ser consultados en la página web corporativa ([www.bankia.com](http://www.bankia.com)).

#### **4. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS**

Los artículos 14.7 del Reglamento del Consejo de Administración de Bankia y del Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento establecen que el Comité de Auditoría y Cumplimiento informará al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre las operaciones vinculadas. En este sentido, el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que el Consejo conocerá las operaciones que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con consejeros, con accionistas o con personas a ellos vinculadas. La realización de dichas operaciones requerirá autorización del Consejo, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Respecto de las operaciones con accionistas significativos de la entidad, al ser Bankia una Sociedad cuyas acciones representativas del capital social cotizan en los mercados de valores, con fecha 28 de febrero de 2014, se suscribió con BFA, Tenedora de Acciones, S.A.U. (accionista mayoritario de Bankia), un nuevo Contrato Marco que dejó sin efecto el suscrito con fecha 22 de junio de 2011. El Contrato Marco tiene como objeto regular las relaciones entre BFA, Tenedora de Acciones, S.A.U. (BFA) y Bankia, con la intención de definir los mecanismos necesarios para, dentro de los límites legales, (i) garantizar en todo momento un nivel de coordinación adecuado de Bankia con BFA y las sociedades de su Grupo y (ii) gestionar y minimizar las situaciones de potencial conflicto de interés entre BFA y Bankia (en particular, en el marco de operaciones vinculadas), a la vez que asegure el debido respeto y protección de los intereses de los accionistas de BFA y de Bankia, en un marco de transparencia en las relaciones entre ambas entidades.

El Contrato Marco ha sido desarrollado mediante los oportunos Contratos de Prestación de Servicios.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento es el órgano de gobierno encargado de la supervisión del Contrato Marco, teniendo como principales competencias:

- Previa propuesta motivada de una Comisión Interna de Valoración, ser informado de la pretensión de realización de cualquier operación entre las partes del Contrato que pudiere revestir el carácter de vinculada. La Comisión Interna de Valoración está integrada por las Direcciones Corporativas de Riesgos de Crédito, Personas y Cumplimiento Normativo.
- Demandar la información que considere necesaria al órgano designado por la entidad para la cumplimentación del expediente oportuno, incluso la presencia, si así lo juzgase pertinente el Presidente, de ejecutivos de Bankia o, en su caso, de BFA. En éste último caso la demanda de la citada presencia se efectuará a través del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de BFA. El Comité podrá contratar para que le asista en sus funciones si así lo considerara oportuno a un asesor o experto independiente.
- Evaluar las circunstancias concurrentes y emitir informe detallado y previo, a la realización de la operación al Consejo de Administración, salvo que se trate de operaciones que por su cuantía o condiciones sólo sea necesario informar al Comité que, por su carácter habitual o recurrente, exista ya una autorización genérica del Consejo de Administración. En todo caso, se informará al Consejo.
- Informar al Consejo de Administración, con carácter previo, respecto de la información que sobre operaciones vinculadas sometidas al Contrato Marco, se deba incorporar al Informe Anual de Gobierno Corporativo y otras informaciones que deban tener carácter público.

- Informar puntualmente al Consejo de Administración sobre las circunstancias de cumplimiento del Contrato Marco.
- Informar con carácter previo cualquier propuesta de modificación del Contrato Marco, así como formular propuestas de mejora en el ámbito del mismo.
- Cuantas misiones y competencias le sean asignadas por el Consejo de Administración en desarrollo del Contrato Marco.

Además de lo anterior, a lo largo de las sesiones celebradas en el ejercicio 2018, el Comité ha examinado el Informe sobre operaciones vinculadas no sujetas 2017 y los correspondientes informes de operaciones vinculadas, elevándolos al Consejo de Administración para su aprobación.

De igual forma, el Comité ha analizado las propuestas de operaciones de riesgo vinculadas a miembros de los Órganos de Gobierno de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración.

## **5. GESTIÓN Y CONTROL DE RIESGOS**

La normativa de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito establece que éstas deberán establecer un Comité de Riesgos integrado por consejeros que no desempeñen funciones ejecutivas y que posean los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgos y la propensión al riesgo de la entidad y cuya principal función es la de asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia.

En cumplimiento de dicha normativa Bankia ha constituido una Comisión Consultiva de Riesgos, integrada exclusivamente por consejeros independientes, que es el órgano interno encargado de la gestión y control de los riesgos de la entidad. Igualmente, Bankia cuenta con una Comisión Delegada de Riesgos, que es el órgano encargado de aprobar los riesgos en su ámbito de delegación y de tutelar y administrar el ejercicio de las delegaciones en los órganos inferiores, y que tiene carácter ejecutivo. A estos, efectos, el Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento establece que, al menos dos veces al año, se celebrarán dos sesiones conjuntas del Comité de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión Consultiva de Riesgos, con el fin de tratar los temas comunes a ellas y aquellos otros aspectos que en función de su ámbito de competencias, pudiesen requerir del estudio y supervisión de ambas Comisiones.

Como se ha indicado, la función de gestión y control de los riesgos de la entidad ha sido asumida principalmente por la Comisión Consultiva de Riesgos. No obstante, el Comité de Auditoría y Cumplimiento, dentro de su ámbito de competencias, participa en la gestión y control de los riesgos de la entidad, supervisando los sistemas de gestión de riesgos en el proceso de elaboración de la información financiera, incluidos los riesgos fiscales. En ese sentido y entre otros riesgos, el Comité es informado trimestralmente del seguimiento del sistema de gestión y control de riesgos fiscales.

Igualmente, el Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene asignada la función de evaluar todo lo relativo a los riesgos legales de la Sociedad, por lo que regularmente es informado de los mismos. De igual forma, periódicamente el Comité es informado de la situación de los procedimientos judiciales en los que la Sociedad es parte, ya sea como demandante o como demandada, así como del seguimiento del Modelo de Prevención del Riesgo Penal y del seguimiento de los requerimientos e inspecciones de los organismos supervisores.

Por su parte, el auditor externo informó al Comité en su sesión del día 22 de mayo de 2018 de las conclusiones del Informe de Protección de Activos de Clientes, y entre ellas, la incorporación de nuevas recomendaciones que traen su causa de la incorporación de Banco Mare Nostrum (BMN).

## **6. AUDITORÍA INTERNA**

La Función de Auditoría Interna, recogida en el Estatuto de la Función de Auditoría de Bankia, destaca por ser una actividad independiente y objetiva de evaluación y consulta, cuya finalidad es añadir valor al Banco y mejorar las operaciones del Grupo, ayudando a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar los procesos de gestión del riesgo, control interno, gobierno corporativo y sistemas de información.

El Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento podrá, en cualquier momento dirigirse al directivo responsable de auditoría interna de la Sociedad solicitándole información respecto de las actuaciones que estén realizando en auditoría interna. Al efecto, con independencia de la adscripción orgánica que corresponda, el directivo responsable de auditoría interna mantendrá una relación funcional constante con el Comité de Auditoría y Cumplimiento y su Presidente. En todo caso, el Comité de Auditoría y Cumplimiento supervisará el desempeño de la unidad de auditoría interna.

Durante el ejercicio 2018 el Director Corporativo de Auditoría Interna ha sido convocado y ha asistido a un total de 16 reuniones del Comité de Auditoría y Cumplimiento, para informar de las cuestiones de su ámbito de funciones y siempre que ha sido requerida su presencia en el mismo.



Las reuniones del Comité a las que ha asistido el responsable de auditoría interna, tuvieron lugar sin la presencia de los consejeros ejecutivos ni de la dirección de la entidad.

Dadas las funciones que la normativa aplicable a las entidades de crédito atribuye al cargo de director de auditoría interna, el Director Corporativo de Auditoría Interna de Bankia consta inscrito en el Registro de Altos del Banco de España, con la categoría de asimilado a director general.

El Director Corporativo de Auditoría Interna en la sesión del Comité de Auditoría y Cumplimiento de 20 de febrero de 2018, informó del seguimiento del Plan Auditor 2017. Asimismo, en la reunión celebrada el día 20 de marzo de 2018 presentó al Comité la Memoria de Auditoría Interna 2017. Respecto al Plan Auditor 2018 el Comité es informado trimestralmente del seguimiento del mismo y de las actuaciones llevadas a cabo por Auditoría Interna. En este sentido, el Director Corporativo de Auditoría Interna informa trimestralmente al Comité del seguimiento del Plan Auditor, detallando los trabajos realizados y las recomendaciones que, en su caso, se hayan emitido.

En la reunión del Comité celebrada el día 17 de diciembre de 2018, el Director Corporativo de Auditoría Interna presentó el Plan Anual de Auditoría Interna 2019, acordando el Comité elevarlo al Consejo de Administración para su aprobación. Asimismo, en dicha reunión el Comité fue informado respecto del Presupuesto 2019 y del Plan de Recursos 2019 de la Dirección Corporativa de Auditoría Interna. Igualmente, el Director Corporativo de Auditoría Interna presentó en dicha reunión el Plan Auditor 2019-2021, acordando el Comité elevarlo al Consejo de Administración para su consideración.

Periódicamente la Dirección Corporativa de Auditoría Interna da cuenta al Comité de una serie de operaciones singulares que Auditoría Interna ha analizado y/o supervisado y de sus actuaciones. Igualmente presentó al Comité, entre otros, los informes mensuales sobre la independencia de los auditores externos y la propuesta de revisión de la Política de Supervisión de la Independencia del Auditor Externo, el Informe sobre Evaluación de la eficiencia y cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de Bankia, el Informe relativo a los aspectos normativos en el ámbito de publicidad (Registro Publicidad), así como diversos informes que le fueron solicitados a lo largo del ejercicio.

## **7. AUDITOR EXTERNO**

De conformidad con la propuesta realizada por el Comité de Auditoría y Cumplimiento al Consejo de Administración y aprobada por éste, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 10 de abril de 2018 acordó reelegir a Ernst & Young, S.L. como auditor de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018 de la Sociedad y su Grupo Consolidado.

La relación y comunicación con los auditores externos ha sido una actividad recurrente del Comité, de la Dirección Corporativa de Auditoría Interna y de la Dirección Corporativa de Intervención General. Durante el ejercicio 2018 los auditores externos han sido convocados y asistido a un total de 6 reuniones del Comité, para informar de las cuestiones de su ámbito de funciones y siempre que ha sido requerida su presencia en el mismo.

Las reuniones del Comité a las que han sido convocados y han asistido los auditores de cuentas, tuvieron lugar sin la presencia de los consejeros ejecutivos ni de la dirección de la entidad.

En ese sentido la presencia de los auditores externos en las sesiones del Comité celebradas durante el ejercicio 2018 lo ha sido fundamentalmente a los efectos de:

- Emitir confirmación de su independencia, confirmando que no han identificado ninguna situación de riesgo que afecte a su independencia como auditores del grupo BFA-Bankia respecto de las normas establecidas en la Ley de Auditoría y que han recibido respuesta adecuada a las cuestiones planteadas a la Dirección en el transcurso de la auditoría y se le ha dado acceso a toda la documentación solicitada.
- Presentar las conclusiones de la auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondiente al ejercicio 2017.
- Presentar la planificación, alcance y conclusiones de los trabajos de auditoría de las cuentas semestrales a 30 de junio de 2018.
- Presentar la planificación, alcance y seguimiento de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, del ejercicio 2018.

A dichos efectos, el auditor externo ha facilitado al Comité información pormenorizada sobre la planificación y avances de los trabajos realizados, destacando los principales aspectos y fases que conlleva el trabajo de revisión de cuentas, el calendario previsto y las cuestiones relevantes específicas del ejercicio. El Comité ha analizado detalladamente toda la información que le ha sido facilitada a lo largo de las sesiones.

El auditor externo presentó en la reunión del Comité del día 22 de mayo de 2018 el Informe Complementario al de auditoría de cuentas anuales y el Informe Anual sobre Protección de Activos de Clientes.

Asimismo, en la reunión del día 17 de diciembre de 2018, el auditor externo informó al Comité sobre el estado de situación de los trabajos de auditoría relativo a las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2018.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento ha comprobado los honorarios satisfechos por las distintas sociedades del Grupo Bankia al auditor externo, Ernst & Young, S.L., en el ejercicio 2018. A continuación se informa del detalle de los mismos:

- Por la auditoría de estados financieros intermedios resumidos consolidados, correspondientes al primer semestre 2018 del Grupo Bankia, 689,8 miles de euros.
- Por la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio 2018, de Bankia, S.A. y entidades dependientes que forman el Grupo Bankia, 1.112,8 miles de euros.
- Por la auditoría y revisión de los estados financieros anuales de las entidades integradas en el Grupo Bankia, 229,5 miles de euros.
- Por la realización de otros servicios de verificación y asimilados a los de auditoría realizados por requerimientos normativos o de los supervisores de las entidades que forman el Grupo, 207 miles de euros.
- Por la realización de otros servicios profesionales prestados a distintas entidades del Grupo, 892,1 miles de euros.

Los servicios contratados por el Grupo Bankia cumplen con los requisitos de independencia recogidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas y no incluyen la realización de trabajos incompatibles con la función auditora.

El Comité ha recibido del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente al Grupo Bankia y a las entidades, directa o indirectamente vinculadas a la entidad de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Ley de Auditoría de Cuentas en materia de independencia. Al respecto, el auditor externo confirmó al Comité que Ernst and Young, S.L., en su condición de auditor de cuentas de Bankia, es independiente respecto a la Sociedad y sus sociedades vinculadas directa e indirectamente, confirmando que no ha detectado ninguna situación de riesgo que afecte a su independencia como auditores del Grupo de acuerdo con lo términos expuestos en la normativa sobre auditoría de cuentas y por parte del Director Corporativo de Auditoría Interna se presentaron al Comité los Informes mensuales sobre el Control de Independencia.

Asimismo, en las sesiones del Comité de los días 23 de octubre de 2018 y 17 de diciembre de 2018, se presentó la propuesta de renovación del auditor externo, Ernst & Young, S.L., para el ejercicio 2019, acordando el Comité informar favorablemente la propuesta y elevarla al Consejo de Administración para su consideración.

En junio de 2017 la CNMV publicó la Guía Técnica 3/2017, sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público, que recomienda que la comisión de auditoría defina un procedimiento de selección del auditor de cuentas, en el que deben especificarse los criterios o parámetros que, entre otros, deben tenerse en cuenta en dicho procedimiento. En cumplimiento de dicha recomendación, el Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia ha aprobado un Procedimiento de Selección del Auditor Externo en Grupo Bankia y Grupo BFA, en cuya elaboración se han tenido en cuenta, adicionalmente a las recomendaciones contenidas en el Guía Técnica de la CNMV, las contempladas en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y en el Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público. En la reunión del día 26 de noviembre de 2018 el Comité acordó aprobar la modificación de dicho Procedimiento de Selección del Auditor Externo en Grupo Bankia y BFA.

Finalmente, en la reunión del Comité del día 17 de diciembre de 2018 se presentó el Informe sobre la Valoración del desempeño del auditor externo, en el que se concluye que del resultado de la revisión de los distintos aspectos considerados se obtiene una evaluación adecuada y positiva del conocimiento y desempeño del auditor externo.

## **8. SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÓN DEL COMITÉ**

Con carácter anual y previamente al inicio de cada ejercicio económico, el Comité de Auditoría y Cumplimiento es informado de la programación de los asuntos planificados y recurrentes a examinar. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la propuesta o análisis de cualquier otro asunto que deba someterse a la consideración del Comité, al margen de los asuntos de carácter ordinario y/o recurrente. Dentro de dicha programación, está previsto que el Comité de Auditoría y Cumplimiento celebre, al menos, una reunión al mes.

Por consiguiente, todos los miembros del Comité conocen con antelación suficiente los asuntos ordinarios y/o recurrentes que van a ser analizados y debatidos por el Comité en cada una de sus reuniones, efectuándose un seguimiento periódico y regular de cada uno de los planes de acción previstos.

## **9. NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS COMUNICACIONES, EN SU CASO, CON LOS REGULADORES**

Respecto de las comunicaciones con los organismos reguladores y supervisores, por parte del Director Corporativo de Cumplimiento Normativo se da cuenta al Comité de Auditoría y Cumplimiento de aquellas comunicaciones recibidas de los organismos reguladores en las que se

indique deban ser informadas al Comité de Auditoría y Cumplimiento o, en su caso, al Consejo de Administración, así como de aquellas que por su relevancia así se considere, y de las medidas que en su caso hayan de adoptarse para dar cumplimiento a las mismas y las contestaciones que en su caso procedan.

## 10. OTRAS ACTIVIDADES

Además de los trabajos y actividades expuestos, el Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia también ha analizado y supervisado, entre otras, las siguientes materias:

- **Fiscal:** informe sobre la liquidación del cierre del Impuesto sobre Sociedades 2017, los informes trimestrales sobre precios de transferencia por servicios prestados a BFA por parte de Bankia e Informes de Transparencia Fiscal Bankia y Grupo Bankia. En la reunión celebrada el día 23 de octubre de 2018 el Interventor General presentó al Comité el Informe sobre el Análisis del potencial impacto de las novedades fiscales (Impuesto sobre Sociedades y nuevos impuestos incluidos en el Proyecto de Ley de Presupuestos) y dio cuenta de otras medidas con impacto en Bankia, como el Anteproyecto de Ley contra el fraude fiscal y el control de las criptodivisas.
- **Dividendos:** se presentó al Comité de Auditoría y Cumplimiento, en la reunión del día 23 de enero de 2018, la propuesta de Política de Dividendos de Bankia para 2018 y el Informe de Supervisión de la Política de Dividendos.
- **Autocartera:** mensualmente se da cuenta al Comité del informe de actividad de la autocartera.
- **Documento de Registro y Programas de Emisiones:** el Comité en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018 acordó informar favorablemente para su elevación al Consejo de Administración la propuesta de renovación del Documento de Registro y Folletos de Valores no participativos y Pagarés del Grupo Bankia, que fue inscrito en los registros de la CNMV, así como la propuesta de Actualización del Programa EMTN, mientras que en la sesión del día 23 de abril de 2018 el Comité informó favorablemente al Consejo de Administración respecto a la propuesta de Emisión de AT1.
- **Documentación relativa al cierre del ejercicio:** el Comité en sesiones celebradas los días 23 de enero y 20 de febrero de 2018 informó favorablemente al Consejo de Administración respecto de la documentación relativa al cierre del ejercicio 2017.
- **Informe anual del Servicio de Atención al Cliente:** por parte de la Directora del Servicio de Atención al Cliente, se presentó al Comité el día 20 de marzo de 2018 el Informe Anual del

Servicio de Atención al Cliente correspondiente al ejercicio 2017 y que, informado favorablemente por el Comité, fue elevado al Consejo de Administración.

- Fusión entre Bankia, S.A. (como sociedad absorbente) y Banco Mare Nostrum, S.A. (como sociedad absorbida): de conformidad con lo previsto en el artículo 14.8 del Reglamento del Consejo, el Comité de Auditoría y Cumplimiento en reunión celebrada el día 15 de enero de 2018 y en la que se contó con la presencia del experto independiente, fue informado del informe elaborado por el experto independiente en relación con la distribución del precio de adquisición de Banco Mare Nostrum, S.A. (PPA), compartiendo el criterio de la Comisión de Seguimiento y Supervisión del Proceso de Fusión de Bankia y Banco Mare Nostrum.
- Seguimiento implantación IFRS9 (NIIF 9, en sus siglas en español) en relación a la clasificación y medición de los activos y pasivos financieros. El Comité ha sido informado del Manual de Políticas y Criterios (IFRS9 Test SPPI) y de los Modelos de Negocio y Política Test SPPI, así como del Manual de Modelos de Negocio, acordando el Comité informar favorablemente la propuesta.
- Política de poderes: como consecuencia de la revisión que se ha llevado a cabo de la Política y Proceso de Poderes y de la gestión de dicha Política, el Comité acordó informar favorablemente tanto la propuesta de Modificaciones en la política de Poderes como la propuesta de actualización de Cargos/Funciones en Clases de Apoderados.
- Informe anual sobre la página web corporativa ([www.bankia.com](http://www.bankia.com)) en el ejercicio 2017 y su evolución, y presentación del nuevo portal corporativo.
- Información con Relevancia Prudencial: el Comité fue informado de la revisión del Informe “Información con Relevancia Prudencial del Grupo BFA 2017” realizado por el auditor externo.
- Gobernanza: el Comité fue informado del Cuadro de Mando de las principales obligaciones del Comité, especialmente de las obligaciones recogidas en el nuevo Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento aprobado por el Consejo de Administración el día 26 de abril de 2018, así como de los Modelos de Supervisión de las funciones clave y los Modelos de Verificación de documentos e informes, así como de la Gestión del Sistema de Gobierno Corporativo (actualización y supervisión de los elementos del Sistema).
- Política de Conservación de la Información de Bankia: que establece directrices fundamentales de conservación de la información que han de tenerse siempre presentes en cualquier actividad relacionada con la gestión de la información.

- Marco de gobierno y calidad del dato: el Comité acordó informar favorablemente sobre el Modelo de Gobierno y Calidad del Dato; aprobación de la Política de Calidad del Dato y Política de Certificación.

Finalmente, y respecto a la recomendación incluida en la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV, relativa a que en el informe de actividades del Comité se incluya información sobre la Política de Responsabilidad Social Corporativa y cómo se ha ejecutado en el ejercicio, en caso de que esta función se haya atribuido a la comisión de auditoría, el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración atribuye esta competencia a la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable de la entidad, por lo que la información al respecto se incluye en el informe anual de dicha Comisión que es puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

## 11. FORMACIÓN

Por otra parte, la Sociedad tiene en marcha un programa formativo para profundizar en el conocimiento de los miembros del Consejo de Administración en cuestiones económicas y sociales. Su contenido se adapta anualmente de acuerdo con las necesidades de los consejeros, los requerimientos normativos y las mejores prácticas internacionales.

En este sentido, se recogen a continuación los contenidos formativos desarrollados durante 2018:

- Implantación IFRS9. Principales aspectos.
- Banca de Empresas.
- Mercado de Capitales.
- Banca Corporativa.
- Negocio Multicanal.
- Sistema de Información de Gestión.
- Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- Principales líneas de Negocio de la Dirección Territorial de Murcia y Alicante.

Asimismo, los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento reciben de manera recurrente, información de actualidad en materia económico-financiera, de gestión responsable, innovación tecnológica y normativa bancaria y regulatoria.

## **G. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DEL COMITÉ**

Con carácter anual se efectúa el proceso de evaluación del funcionamiento de las distintas comisiones delegadas del Consejo de Administración y entre ellas la evaluación del funcionamiento del Comité de Auditoría y Cumplimiento. En el mes de febrero de 2018 se presentó al Consejo de Administración el resultado de la evaluación interna efectuada correspondiente al ejercicio 2017, en la que no se identificó en particular ningún aspecto de mejora respecto al funcionamiento del Comité.

## **H. OPINIÓN DEL COMITÉ ACERCA DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS**

Como se ha indicado en los epígrafes 6 y 7 del apartado F del presente Informe, el Director Corporativo de Auditoría Interna presentó al Comité los informes sobre la independencia de los auditores externos y la propuesta de revisión de la Política de Supervisión de la Independencia del Auditor Externo, mientras que el auditor externo confirmó por escrito al Comité su independencia frente al Grupo Bankia y a las entidades, directa o indirectamente vinculadas a la entidad de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Ley de Auditoría de Cuentas en materia de independencia. Al respecto, el auditor externo confirmó al Comité que Ernst and Young, S.L., en su condición de auditor de cuentas de Bankia, es independiente respecto a la Sociedad y sus sociedades vinculadas directa e indirectamente, de acuerdo con lo términos expuestos en la normativa sobre auditoría de cuentas.

A la vista de dichos informes y de la información recibida del auditor externo, el Comité de Auditoría y Cumplimiento entiende, según su conocimiento, que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor externo, en el ámbito de la revisión que tienen encargada sobre las cuentas de Bankia, S.A. y del Grupo Bankia y aquellos otros trabajos referidos o relacionados con las mismas.

## **I. INFORMACIÓN DE LAS GUÍAS PRÁCTICAS QUE SE ESTÁN SIGUIENDO**

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Auditoría y Cumplimiento sigue lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en febrero de 2015, como los principios básicos y recomendaciones de la Guía Técnica 3/2017, de la CNMV, sobre comisiones de auditoría de las entidades de interés público, publicada el 27 de junio de 2017 y atendiendo a las mejores prácticas de gobierno corporativo.



## J. CONCLUSIONES

El Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia está compuesto por cuatro consejeros, todos ellos con la categoría de Consejeros Independientes, por lo que se cumple ampliamente el requisito legal consistente en que debe estar compuesto “exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el consejo de administración, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes” (art. 529 quaterdecies LSC).

Todos los miembros del Comité han sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas y los cometidos del Comité y en su conjunto los miembros del Comité reúnen los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector bancario, habiendo sido designado su Presidente como Experto Financiero del mismo.

Asimismo y en cuanto al número de reuniones celebradas en el ejercicio 2018, tanto los Estatutos Sociales como los Reglamentos del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría y Cumplimiento indican que deberán celebrarse, al menos, cuatro reuniones al año. En la práctica, el Comité celebra al menos una reunión mensual y se reúne además siempre que algún asunto o materia lo requiere. En este sentido el Comité de Auditoría y Cumplimiento ha celebrado un total de 17 reuniones durante el ejercicio 2018, a las que han asistido (presentes o representados) el 100% de los miembros del Comité. Y una de ellas, la celebrada el día 17 de septiembre de 2018, fue una reunión conjunta del Comité de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión Consultiva de Riesgos.

Respecto a las funciones y facultades asignadas al Comité, éstas no solo son las legalmente obligatorias, sino que además y como consecuencia de la aprobación del Reglamento del Comité de Auditoría, se han incorporado al mismo aquellas funciones y facultades que recomiendan el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV, convirtiéndose, por tanto, en materias de obligado cumplimiento para el Comité.

En cuanto a las relaciones y supervisión de la auditoría interna, éstas se apoyan en una interacción continua y en un plan anual definido a partir de los riesgos más significativos, habiéndose verificado que se está produciendo una coordinación adecuada con otras funciones de aseguramiento, que dispone de los recursos necesarios, tanto personales como tecnológicos y financieros, y que se presentan con la periodicidad prevista las conclusiones de sus informes.

Por lo que se refiere a las relaciones y comunicaciones con el auditor externo, éstas cumplen las obligaciones establecidas en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas y no menoscaban la independencia del auditor ni la eficacia con la que realiza la auditoría y se enmarcan en una relación y comunicación fluida y continua. El Comité ha solicitado y recibido la confirmación

o declaración de independencia del auditor externo y ha emitido un informe pronunciándose sobre la independencia del auditor previamente a la emisión del informe de auditoría de cuentas.

Respecto a la actividad de Cumplimiento Normativo, el Comité valora positivamente la implementación del Plan de Transformación de la función de Cumplimiento Normativo y del cual el Comité efectúa su seguimiento, y que tiene por finalidad dar respuesta a la creciente exigencia regulatoria hacia la función de Cumplimiento por parte de los Reguladores y Supervisores, y una mayor intervención en los procesos de control y toma de decisiones. Igualmente se valora positivamente la nueva Política de protección de datos de carácter personal del Grupo Bankia y el Modelo de gobierno del dato del carácter personal del Grupo Bankia.

En conclusión, el Comité de Auditoría y Cumplimiento valora muy positivamente la actividad desarrollada durante el ejercicio 2018.

## **K. FECHA DE FORMULACIÓN DEL INFORME Y FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El presente informe del Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia correspondiente al ejercicio 2018, fue formulado por el Comité el día 21 de enero de 2019, habiendo sido aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 24 de enero de 2019.